**REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO**

1. Formulario único nacional para la solicitud de licencias.
2. Copia del/los documentos de identidad de/los titulares.

Cámara de comercio y Copia del/los documentos de identidad del representante legal.

1. Certificado de libertad y tradición no mayor a 30 días
2. Copia del/los estados de cuenta del impuesto predial en relación con el/los inmuebles.
3. Poder autenticado cuando se actué mediante apoderado.
4. Documentos de los profesionales: Copias de la tarjeta profesional del arquitecto, Copia de la matrícula profesional del ingeniero/s, y vigencias
5. La relación de la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud. Se entiende por predios colindantes aquellos que tienen un lindero en común con el inmueble o inmuebles objeto de solicitud de licencia. Este requisito no se exigirá cuando se trate de predios rodeados completamente por espacio público o ubicados en zonas rurales no suburbanas.
6. Prueba Fotográfica de la valla informativa, esta prueba debe allegarse en máximo 5 días hábiles después del día de la presente radicación de solicitud de licencia
7. Levantamiento arquitectónico de la construcción, debidamente firmado por un arquitecto quien se hará responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en este. Los planos arquitectónicos deben contener como mínimo la siguiente información:
8. Localización;
9. Plantas;
10. Alzados o cortes de la edificación relacionados con la vía pública o privada a escala formal.
11. Cuando el proyecto esté localizado en suelo inclinado, los cortes deberán indicar la inclinación real
12. del terreno;
13. Fachadas;
14. Planta de cubiertas;
15. Cuadro de áreas.
16. Copia de un peritaje técnico que sirva para determinar la estabilidad de la construcción y las intervenciones y obras a realizar que lleven progresiva o definitivamente a disminuir la vulnerabilidad sísmica de la edificación, cuando a ello hubiere lugar. El peritaje técnico estará debidamente firmado por un profesional matriculado y facultado para este fin, quien se hará responsable legalmente de los resultados del estudio técnico. VER CONTENIDO DEL PERITAJE ANEXO.

**Otros documentos sobre la existencia del edificio:**

1. Escritura
2. Carta catastral actualizada del predio.
3. Declaración de antigüedad de la construcción

**Otras Acciones administrativas:**

1. Formato de responsabilidad de obra diligenciado y firmado

**CONTENIDO DEL PERITAJE PARA RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES**

Resolución 0017 de diciembre de 2017

**3.3.3. Entregas**

**3.3.3.2. Edificaciones existentes**

Como resultado de los trabajos descritos, el diseñador estructural debe hacer entrega al contratante de la siguiente documentación:

1. Memoria de cálculos donde el diseñador estructural demuestre que cumplió con el alcance prescrito directamente en el Reglamento NSR-10, y con el alcance ampliado en el numeral 3.3.2.1.2 de la Resolución 0017 de diciembre de 2017, según aplique, la cual debe contener los siguientes apartes:

1.1. Memoria descriptiva de la información existente recopilada según A.10.1.5 y A.10.2.1 del Reglamento NSR.10.

1.2. Memoria de la exploración realizada en la edificación existente según A.10.1.5 y el literal (a)de A.10.2.1 del Reglamento NSR-10.

1.3. Memoria de evaluación de la edificación existente según lo requerido en A.10.1.5, A.10.2.2 y de acuerdo con A.10.4 del Reglamento NSR-10

1.4. Memoria de los diseños de la modificación según los tipos descritos en A.10.6 y cumpliendo A.10.1.5 del Reglamento NSR-10

1.5. Memoria de validación de la intervención propuesta de acuerdo con las etapas 11 y 12 de A.10.1.4 y A.10.1.5 del Reglamento NSR-10.

2. Planos estructurales de la reparación cumpliendo lo requerido en A.10.1.5 del Reglamento NSR-10

3. Especificaciones de construcción de la reparación

En el caso de análisis de vulnerabilidad (y patología estructural) se requiere entregar una Memoria de cálculos donde el diseñador estructural demuestre que cumplió con lo requerido en A.10.5.1 del Reglamento NSR-10 la cual debe contener los siguientes apartes:

1. Memoria descriptiva de la información existente recopilada según el literal (a) de A.10.1.5 del Reglamento NSR-10.

2. Memoria de la exploración realizada en la edificación existente según el literal (a) de A.10.2.1 del Reglamento NSR-10. 3. Memoria de evaluación de la vulnerabilidad de la edificación existente según A.10.1.5 y A.10.2 del Reglamento NSR10.

**ESTUDIO GEOTECNICO**

Debe verificar el alcance de las intervenciones en la edificación y de acuerdo a esto presentar un estudio de acuerdo a los parámetros del capítulo H.10 del reglamento NSR.10

**REVISION ESTRUCTURAL INDEPENDIENTE**

Con excepción del reconocimiento de edificaciones de vivienda de interés social que se ubiquen en asentamientos que hayan sido objeto de legalización urbanística, cuando la edificación a la cual se pretende.